



## **RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 093-2022-** **UNIFSLB/P**

Bagua, 02 de marzo de 2022

### **VISTO:**



El Informe Legal N° 038-2022-UNIFSLB/CO/P/OAJ, de fecha 22 de febrero de 2022, Informe N° 072-2022-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 16 de febrero de 2022, Informe 068-2022-UNIFSLB/DGA-URH/KMCD de fecha 16 de febrero de 2022, Escrito de fecha 14 de febrero de 2022, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;



Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legal, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N°. 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;



Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 29614, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua (en adelante, la "Universidad"), como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.; cuyo fin es atender la formación profesional integral, la investigación científica y las actividades de extensión cultural propias de la zona;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, estable que: *"aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad"*;

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;



## **RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 093-2022-** **UNIFSLB/P**

**Bagua, 02 de marzo de 2022**

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, establece que una de las funciones del Presidente es: "emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, mediante Escrito de fecha 14 de febrero de 2022, el señor Orlando Hernández Hernández identificado con DNI N.° 40474530, solicita su recurso de reconsideración contra Acta de Resultados Finales del concurso Público de Méritos para nombramiento de Docentes 2021-II en la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua; por contravenir la Ley N.° 30220, Ley Universitaria como la Constitución Política del Perú, y el artículo 10 del T.U.O. de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Informe N° 072-2022-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 16 de febrero de 2022, el Director General de Administración remite al despacho de presidencia el informe de recurso de reconsideración contra acta de resultados finales del Concurso Público de Méritos para Nombramiento de Docentes 2021-II en la UNIFSLB, presentado por el señor Orlando Hernández Hernández Identificado con DNI N.° 40474530;

Que, mediante Informe N° 068-2022-UNIFSLB/DGA-URH/KMCD de fecha 16 de febrero de 2022, la jefa de la Unidad de Recursos Humanos informa que en conformidad con lo dispuesto por el Artículo 25° del Reglamento del Concurso Público -, corresponde ser interpuesto ante la Comisión Organizadora de la Universidad;

Que, mediante Informe Legal N° 038-2022-UNIFSLB/CO/P/OAJ de fecha 22 de febrero de 2022, el Asesor Legal de la Universidad opina: se declare INFUNDADO la nulidad deducida por el Sr. Orlando Hernández Hernández, contra el Acta de Resultados Finales del concurso Público de Méritos para Nombramiento de Docentes 2021-II, en la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, en conformidad al en su artículo 25<sup>1</sup>, admite la posibilidad de cuestionar o impugnar los RESULTADOS FINALES DEL CONCURSO, ésta debe ser deducida a través del recurso de nulidad, debidamente sustentadas en las causales contenidas en los literales a), b) y c) del referido artículo.

En este contexto para proceder con la nulidad como medio para cuestionar o impugnar los Resultados Finales del concurso, debe ser sustentada en las causales contenidas en los literales a), b) y c) del referido artículo 25 del Reglamento (es decir, por suspensión de la

<sup>1</sup>Artículo 25° Dentro de un (01) día hábil de publicados los resultados finales del concurso, los interesados podrán impugnarlos ante la Comisión Organizadora. Vencido el plazo y de darse impugnación, la presidenta de Comisión Organizadora remitirá el recurso de nulidad Interpuesto al Despacho de Presidencia.

Son causales de nulidad:

- Suspender la evaluación y/o calificación de la exposición de la Clase Modelo de un postulante para una próxima fecha;
- No haber resuelto las impugnaciones y/o tachas presentadas por los postulantes;
- La violación de los principios de Publicidad, Legalidad, Igualdad y Veracidad, especificados en el Artículo 09°, incisos a), e), e) y f).



## **RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 093-2022-** **UNIFSLB/P**

**Bagua, 02 de marzo de 2022**

evaluación y/o calificación de la exposición de la Clase Modelo de un postulante para una próxima fecha; No haber resuelto las impugnaciones y/o tachas presentadas por los postulantes; o la violación de los principios de Publicidad, Legalidad, Igualdad y Veracidad, especificados en el Artículo 09°, incisos a), e), e) y f); lo cual no se advierte en el escrito de reconsideración que, como ya se ha referido, sustenta su nulidad -única y exclusivamente- en la imposibilidad de haber efectuado su clase modelo -por cuya omisión la plaza 23, fue declarada desierta- en el corte del fluido eléctrico, por lo que es procedente emitir el acto resolutivo;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29164, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

### **SE RESUELVE:**

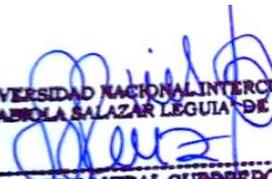
**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARE INFUNDADO** la nulidad deducida por el Sr. Orlando Hernández Hernández, contra el Acta de Resultados Finales del concurso Público de Méritos para Nombramiento de Docentes 2021-II, en la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE;**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA  
  
Dra. MARIA NELLY LUJÁN ESPINOZA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA  
  
Abog. RODRYGOBAL GUERRERO MUÑOZ  
SECRETARIO GENERAL  
CAL. N° 55723